



Chile
Atiende

[Trámite disponible en línea!](#)

Información proporcionada por Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Otorgamiento o modificación sustancial de concesión marítima mayor

Última actualización: 07 mayo, 2021

Descripción

Permite solicitar el **otorgamiento de una concesión marítima mayor** con el objetivo de obtener autorización para desarrollar actividades en los sectores que son bienes nacionales de uso público (revise el campo **detalles**).

En el caso de concesión marítima mayor ya otorgadas, podrá solicitar una **modificación sustancial**, cuando se pretenda incluir nuevas construcciones que requieran permiso de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, o bien implique un aumento de la superficie.

El trámite se puede realizar durante todo el año en la **plataforma electrónica** habilitada o en la **capitanía de puerto** correspondiente.

La solicitud de modificación sustancial podrá ser presentada **hasta seis meses antes del vencimiento de la concesión**, a través de la misma plataforma.

Detalles

La concesión marítima mayor es aquella que se otorga por un plazo que excede de diez años o involucra una inversión superior a las 2.500 [Unidades Tributarias Mensuales \(UTM\)](#). Recae sobre bienes fiscales o bienes nacionales de uso público correspondientes a terrenos de playa, playas, rocas, porciones de agua y fondo de mar, dentro y fuera de las bahías, ríos y lagos navegables por buques de más de 100 toneladas.

¿A quién está dirigido?

- Para el **otorgamiento**, personas naturales o jurídicas.
- Para la **modificación**, titulares de concesión marítima menor o mayor.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



Expediente de solicitud que deberá contener los siguientes documentos:

- Para el trámite en línea debe tener [ClaveÚnica](#).
- [Formulario de solicitud](#) dirigido al Ministerio de Defensa Nacional (disponible en la plataforma electrónica respectiva) que incluya:
 - Nombre completo o razón social del solicitante, nacionalidad, domicilio, una dirección de correo electrónico (para efectos de notificación), profesión u oficio y rol único tributario o nacional. En el caso de las personas jurídicas, se deberá indicar, además, los datos de quien actúe en su representación.
 - Región, provincia, comuna y lugar en que se encuentra situado el sector o sectores solicitados.
 - Naturaleza del sector solicitado: terreno de playa, playa, rocas, porción de agua, fondo de mar, río o lago.
 - Descripción del área que se solicita, individualizando por separado cada sector de acuerdo con su objeto y los respectivos tramos según su naturaleza. Además, se deberá señalar la superficie de cada área en metros cuadrados.
 - Objeto de la concesión que se solicita, expresado en forma clara y precisa, especificando el uso que se dará a cada uno de los sectores y tramos, según su naturaleza.
 - En el caso de que el objetivo sea la construcción o modificación de un puerto, terminal o recinto portuario, deberá especificarse claramente la condición de acceso público o privado a los servicios que se prestarán en él.
 - En aquellos casos en que se pretenda ejecutar rellenos artificiales en playa, fondo de mar, río o lago, deberá indicarse la superficie en metros cuadrados y la naturaleza de los sectores a rellenar.
 - Si el objeto de la concesión contempla una cañería aductora de agua, se deberá indicar el volumen total anual que se desea extraer, expresado en metros cúbicos.
 - Cuando el objeto de la concesión conlleve el desarrollo de actividades establecidas en los [artículos del 23 al 34 del Decreto Ley \(DL\) N° 3.063](#), deberán individualizarse de acuerdo al clasificador de actividades económicas a que se refiere el artículo 14 del Decreto N° 484 de 1979, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 - Si la concesión se solicita a título oneroso o gratuito, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el [artículo 134° del reglamento sobre concesiones marítimas](#). Si estuviere exento total o parcialmente del pago de rentas y/o tarifas por concesiones marítimas o goza de franquicias tributarias, deberá indicarlo en su solicitud, acompañando la documentación que lo acredite.
- Si es persona natural, deberá adjuntar la copia de su cédula de identidad vigente.
- Si es persona jurídica, deberá acompañarse copia del RUT de esta y de la cédula de identidad vigente de quien la represente en la solicitud. Conjuntamente con lo anterior, deberá acreditarse su existencia legal y vigencia, así como la personería vigente de quien o quienes concurren en su representación, documentos que no podrán tener una antigüedad superior a un año contado desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Plano en soporte digital, individualizando cada sector según su objeto y sus tramos según su naturaleza y que cumpla, además, con los siguientes requisitos:
 - Deberá ilustrar en el plano la línea de la playa oficial y la línea del límite del terreno de playa, ambas aprobadas por resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar), así como la línea de más baja marea y la línea de relleno, según corresponda
 - Si la solicitud corresponde **a lago o río**, se debe ilustrar la línea de aguas máximas, la línea de aguas mínimas, la línea de relleno y la línea del límite del terreno de playa, según corresponda.
 - En el caso de que exista línea de aguas máximas oficial, o en su defecto lecho o cauce fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales, se deberá ilustrar lo que corresponda y acompañar la



¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo. Sin embargo, en caso de otorgarse o modificarse la concesión, el decreto que la autorice podrá establecer el pago de una renta y/o tarifa, si corresponde.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Haga clic en "ir al trámite en línea".
3. Una vez en el sitio web de la institución, inicie sesión usando su ClaveÚnica. Ingrese su RUN y clave, y haga clic en "continuar". Si no tiene ClaveÚnica, [solicítela](#).
4. Complete el formulario y adjunte los antecedentes correspondientes en formato digital.
5. Como resultado del trámite, habrá presentado la solicitud en la plataforma oficial, la que será resuelta en un plazo que no podrá exceder los seis meses.

Importante:

- De estimarse admisible la solicitud, dentro de los 45 días siguientes, el interesado o interesada deberá publicar, a su costa, un extracto de la respectiva solicitud -que cumpla con la menciones señaladas en el artículo 66 del reglamento- en un diario o periódico de circulación regional o local o, en caso de no existir, en un diario o periódico de circulación nacional (artículo 65 del reglamento).
- El o la solicitante deberá agregar al expediente electrónico de concesión marítima mayor, copia de la publicación de dicho extracto, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que esta haya tenido lugar.
- El expediente continuará su tramitación electrónica hasta la decisión definitiva, la que será notificada personalmente o por carta certificada.

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la [capitanía de puerto](#) correspondiente al lugar en que se encuentren los bienes nacionales pedidos en concesión.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar un otorgamiento o modificación sustancial de concesión marítima mayor.
4. Entregue los antecedentes requeridos a la autoridad marítima, los que serán digitalizados y agregados al correspondiente expediente electrónico. La autoridad, además, certificará la recepción de los mismos y los remitirá a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
5. Como resultado del trámite, habrá realizado la solicitud.

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/56619-otorgamiento-o-modificacion-sustancial-de-concesion-maritima-mayor>